

Cambios en el sistema de registro y renovación de marcas en la Comunidad Europea

El próximo 23 de marzo de 2016 entrará en vigor el nuevo Reglamento sobre la Marca de la Unión Europea, que trae consigo una serie de cambios de distinta índole; desde cambios de nomenclaturas, hasta una serie de cambios relativos a las tasas nuevas solicitudes y solicitudes de renovación de marcas así como en la descripción y especificación de los bienes y servicios de las solicitudes presentadas con anterioridad al 21 de junio de 2012 en la Unión Europea.

Respecto de la nueva nomenclatura y a los cambios establecidos, ya no hablaremos más de Marca Comunitaria, sino de Marca de la Unión Europea; tampoco hablaremos de Oficina de Armonización del Mercado Interior, sino de Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.

Nuevas tasas oficiales

1. Nuevas solicitudes

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Solicitud en una clase | €850 |
| Solicitud en dos clases | €900 |
| Solicitud en 3 clases | €1.050 |
| Solicitud en 4 clases o más | €1.050 + €150 por clase adicional |

2. Solicitudes de renovaciones

| | |
|-------------------------------|--|
| Solicitud en una clase | €850 |
| Solicitud en dos clases | €900 |
| Solicitud en 3 clases | €1.050 |
| Solicitud en 4 clases o más | €1.200 + €150 por cada clase adicional |

Estas tasas se aplicarán a todas aquellas renovaciones posteriores al 23 de marzo de 2016. En caso que alguna ya haya sido renovada (y venza con posterioridad a dicha fecha), la autoridad marcaria comunitaria devolverá el pago excesivo efectuado.

Para evitar el pago de tasas adicionales se debe presentar la solicitud de renovación a más tardar el día del vencimiento del registro (ya no se permite que se presente el último día del mes correspondiente a la fecha del vencimiento del registro).

3. Otros

| | |
|------------------|------|
| Oposición | €320 |
| Recurso | €720 |
| Nulidad | €630 |

Respecto del cambio relativo a la descripción de la cobertura de bienes y servicios de solicitudes de marcas, el actual criterio de la autoridad marcaria comunitaria es que la referida descripción sea suficientemente clara y precisa; y para aquellos titulares de marcas presentadas con anterioridad al 21 de junio de 2012 y que incluyeron en sus coberturas el encabezado de la clase, tendrán un periodo de transición desde el 23 de marzo de 2016 hasta el 24 de septiembre del mismo año para presentar una declaración que especifique los bienes y servicios que el solicitante pretendía distinguir al momento de la presentación de la solicitud.

Esta declaración no constituye una ampliación a la cobertura inicialmente solicitada, ni tampoco se debe confundir con una renuncia parcial de la cobertura.

Esta declaración no aplica en aquellas solicitudes que se encuentren pendientes para el 23 de marzo de 2016.

Para mayor información por favor contactar a internacional@alesandri.cl